

*El Senado y Cámara de Diputados...*

EJECUCIÓN DEL HIMNO NACIONAL EN PARTIDOS DE FÚTBOL DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 1º.- Establecer la obligatoriedad de la ejecución del Himno Nacional Argentino en cada partido de fútbol de carácter internacional, del que participen equipos de Primera División de la ASOCIACIÓN DE FÚTBOL ARGENTINO (A.F.A.) y que se celebre en los estadios de la República Argentina.

ARTICULO 2º.- El Himno Nacional Argentino deberá ejecutarse inmediatamente antes de comenzar el partido de fútbol, una vez que los equipos estén alineados en el campo de juego.

La autoridad de aplicación determinará en cada caso, su ejecución en una versión abreviada o completa.

ARTÍCULO 3º. - La presente ley es de orden público, rige en todo el territorio nacional y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los equipos de fútbol afiliados a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FÚTBOL (A.F.A.) participan de torneos internacionales, unas veces como visitantes y otras como anfitriones en los estadios de nuestro país; por ello y para cuidar el fútbol, es fundamental prevenir la violencia en torno a los mismos, recuperar la tranquilidad y el orden necesarios, a fin de que la sociedad recobre el hábito de disfrutar de un deporte tan arraigado a nuestra idiosincrasia.

En partidos de carácter internacional a disputarse en nuestro país, es el momento en que, como argentinos, debemos dar el ejemplo de que somos capaces de recibir con respeto al rival deportivo, alentar la sana competencia y apoyar unidos y con entusiasmo al equipo local.

Considero que uno de los principales símbolos con que los argentinos nos sentimos plenamente identificados, es nuestro Himno Nacional, que habla de libertad y de igualdad, dos valores compartidos como Nación. Cada vez que en eventos públicos o privados oímos su música y entonamos sus estrofas, la emoción y el orgullo nos fortalece y nos une en la diversidad.

Esta conducta positiva, de respeto por uno de los símbolos que hacen a nuestra identidad, nos da una oportunidad para fortalecer las buenas prácticas deportivas y sociales, tales como el respeto por los compañeros de equipo, los oponentes momentáneos y todas las personas involucradas en el evento; la pasión deportiva, que es alegría, entusiasmo y sentido de pertenencia; y la disciplina, que es la observancia de las reglas del juego.

Como antecedentes, es preciso tener en cuenta el Decreto N° 10.302/1944 que establece la reglamentación referida a la versión musical autorizada para ejecutarse tanto en los actos oficiales, como en ceremonias públicas y privadas; asimismo, la Ley N° 5.700/1971 de la República Federativa de Brasil, que establece: "Artículo 25. El Himno Nacional se ejecutará: "(...) III.- En la apertura de competiciones deportivas organizadas por entidades que forman parte del Sistema Nacional de Deportes, (...)"; y el Decreto N° 1967 del año 1991 de la República de Colombia, el que en su artículo 10 establece "En ceremonias oficiales que revistan carácter patriótico tales como: Te Deums, inauguración de monumentos, estatuas, etc. en las fiestas nacionales del 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y del Sagrado Corazón de Jesús, al izar y arriar la Bandera Nacional se autoriza tocar el Himno nacional y si fuere el caso, entonarlo por los colegios, escuelas y ciudadanía en general, con acompañamiento musical y sin él. Esta autorización se hace extensiva al rendir honores al Santísimo Sacramento, actos solemnes relacionados con la educación y certámenes deportivos".

Por lo expuesto, considerando que también a través de nuestros símbolos patrios podemos aportar a generar mejores conductas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi  
Diputado Nacional.